

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Deseando la Reina utilizar en bien del servicio público los conocimientos en las costumbres y legislación del país de los que, denominándose Defensores públicos, según las leyes de la República Dominicana, ejercían el oficio de Letrado ó desempeñaban funciones judiciales en los Tribunales de esa isla en el momento de su anexión á España, ha tenido á bien habilitarlos, por gracia especialísima, para que puedan continuar ejerciendo en aquella el cargo de Abogados y optar á su colocación en los nuevos Tribunales y Juzgados que se establecen por Real decreto de esta fecha para la recta administración de Justicia. A este fin, y para evitar los abusos á que pudiera dar ocasion este rasgo singular de la munificencia soberana, ha dispuesto S. M. que el Regente de esa Real Audiencia, previa la justificación oportuna, y oyendo en cada caso al Fiscal, abra un registro exacto de todos los individuos que, habiendo sufrido el correspondiente exámen en la Corte Suprema de la extinguida República, y obtenido el título de Defensores públicos antes de la anexión expresada, puedan conservar el carácter de Letrados para los efectos prevenidos en esta Real orden; en la inteligencia de que solo ellos están comprendidos en la gracia que S. M. les dispensa, y de que en lo sucesivo no podrán ejercer la abogacía ni obtener cargos judiciales ni fiscales sino aquellos que, siguiendo la carrera en cualquiera de las Universidades del reino, hayan

obtenido ó obtengan el título correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1861. = O'Donnell. = Sr. Gobernador superior civil de la isla de Santo Domingo.

Además se ha servido S. M. la Reina dictar las siguientes disposiciones en 7 del corriente mes de Octubre:

Asignar 12.000 ps. fs. de sueldo anual al Gobernador Capitan general de Santo Domingo.

Aprobar la propuesta elevada por el Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, de conformidad con el General D. Pedro Santana, para la Secretaría del Gobierno superior civil de Santo Domingo, cuya dependencia constará del personal y sueldos que se expresan á continuacion:

Un Secretario con 3.000 ps. fs. anuales; tres Jefes de Negociado, á 1.200 cada uno; un Oficial primero con 1.000; uno segundo con 800; uno tercero con 700; uno cuarto con 600, y un Archivero con 800.

Se asignan á la Secretaría seis escribientes, para los cuales se señala la cantidad de 1.920 ps. fs. anuales; y dos porteros, para los cuales se fija la de 450 tambien anuales.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador Capitan General de la isla de Cuba, y á fin de dar al mando de las fuerzas militares de Santo Domingo la mayor unidad posible, que el Brigadier segundo Cabo Don Antonio Peláez desempeñe el cargo de Gobernador militar de aquella capital, que juntamente con el de Gobernador político estaba servido por D. Pedro Valverde, quien continuará desempeñando el cargo de Gobernador político exclusivamente, con el sueldo de 2.000 ps. fs. anuales.

Aprobar los nombramientos de Administrador general é Interventor de Correos de Santo Domingo, con 1.900 ps. fs. de sueldo al primero, y 1.100 ps. fs. al segundo, en los propuestos D. Manuel Cruzat y D. Alejandro Bo-

nilla, así como tambien las instrucciones dadas al primero para el establecimiento de las líneas é itinerarios convenientes, y para la mejor organizacion del servicio, procurando siempre la mayor economía.

Aprobar la autorizacion concedida por el Gobernador Capitan General de la isla de Cuba al de Santo Domingo para que nombre en el territorio de su mando, con las formalidades y limitaciones contenidas en la Real orden de 24 de Octubre de 1859, todos los empleados cuyo sueldo anual no escada de 800 pesos, con excepcion de los correspondientes al ramo de Hacienda.

Confirmar lo interinamente dispuesto por el Gobernador Capitan General de la isla de Cuba, relativo á que en cada capital de la provincia de Santo Domingo se establezca un Comisario, con agentes y delegados suyos en los demás puntos en que aquella Autoridad lo juzgue indispensable, cuya medida servirá de base para la organizacion definitiva del cuerpo de policía en la misma provincia.

Disponer, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, la creacion de un presidio en la bahía de Samaná, isla de Santo Domingo, y autorizar al Gobernador Capitan general de esta provincia para que acuerde los gastos absolutamente indispensables al efecto, dando cuenta inmediatamente al Gobierno de S. M.

Dar las gracias al Gobernador Capitan General de la isla de Cuba por sus servicios en la visita hecha á la isla de Santo Domingo.

Disponer que se den igualmente las gracias en su Real nombre á todos los empleados que acompañaron al Gobernador Capitan General de Cuba á la isla de Santo Domingo, y que el servicio que en esta ocasion contrajeron se tenga presente para que les sirva de mérito especial en sus respectivas carreras.

Nombrar Jefes de Negociado de la Secretaría del Gobierno superior civil de Santo Domingo, con el sueldo anual de 1.200 ps., á D. Juan Zafra, D. Apolinar de Castro y D. Manuel de S. Galván; y Oficial primero de la misma, con 1.000 ps. tambien anuales, á D. Federico Ramirez, todos propuestos por el

Gobernador Capitan General de la isla de Cuba.

Aprobar la inmediata construccion de una carretera que ha de poner en directa comunicacion la ciudad de Santo Domingo con la bahía de Samaná, y el establecimiento de un alambre eléctrico en toda su longitud; y nombrar Inspector de Obras públicas de la provincia al Comandante de Ingenieros D. Mariano Moreno, con la gratificacion de 150 pesos mensuales.

Nombrar Comisario régio de Hacienda en la isla de Santo Domingo á D. Joaquin Manuel de Alba, Intendente general de Ejército y Hacienda de la de Puerto-Rico, con retencion de este destino, para que proceda al establecimiento de las oficinas del ramo ya creadas, é informe al Gobierno acerca de cuantos puntos importantes tienen relacion con su arreglo definitivo.

Aprobar la organizacion propuesta por el Gobernador Capitan general de la isla de Cuba para la Administracion de la Hacienda pública en Santo Domingo, y en su mayor parte los nombramientos consultados, sin perjuicio de la reduccion de las plantillas en el caso de que nuevos datos demostrasen que podia tener lugar sin menoscabo del servicio.

Nombrar en consecuencia Secretario en comision de la Intendencia general de Ejército y Hacienda en Santo Domingo, con el haber anual de 1.500 pesos fuertes, á D. Luis Araujo y Costa, Oficial de segunda clase de la Intendencia de la isla de Cuba, y Oficial primero de la expresada Secretaría, con 1.000 pesos fuertes, á D. Antonio Martinez del Romero. Contador general de Ejército y Hacienda, con 3.000 ps. fs., á D. Manuel Zapatero, Administrador de Rentas cesante; Oficial mayor de la Contaduría, con 1.200 pesos fuertes, á Don Epifanio Billin, y Oficial primero, con 1.000, á D. José Zóilo del Castillo. Tesorero general, con 3.000 ps. fs., á D. Francisco Olazarra, Tesorero cesante de Santiago de Cuba; y Oficial primero de la Tesorería, con 1.000, á D. Ramon Fernandez. Administrador general de Rentas marítimas y terrestres, con 3.000 ps. fs., al Interventor que era de

